

**PAULA COSTAS ROMERO, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Marín,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marín, en su sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2019 adoptó, entre otros y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Expte.: 2018/CO145-000036 – Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN. PONTEVEDRA”, dentro de la Estrategia DUSI Marín 2020, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.**

En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Marín, Marín 2020, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, el Ayuntamiento de Marín pretende llevar a cabo las obras de acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco, emplazado en la zona de servicios del Puerto de Marín, según el Proyecto de Urbanización denominado “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN. PONTEVEDRA” (expt. 2018/ CO145-000036), redactado por Naos 04 Arquitectos, S.L.P., que llevará a la práctica las determinaciones del previo y preceptivo “Estudio de Detalle de edificación en el Puerto de Marín” (expediente 46/18 L.U), aprobado en fecha 11.07.2018.

Tras su aprobación inicial mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018, el referido Proyecto de Urbanización fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra núm. 246, de fecha 26.12.2018, y en el periódico “Faro de Vigo” de fecha 21.12.2018, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificación individual los propietarios afectados.

Transcurrido el plazo legal de un mes para la emisión del informe solicitado, el día 12.12.2018, a las compañías suministradoras y distribuidoras de servicios, según lo dispuesto en el artículo 226.1 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (RLSG), interesando que se pronunciasen sobre las medidas necesarias a adoptar en el proyecto considerando las infraestructuras y los servicios existentes y los previstos según el plan, finalmente, solo se ha recibido el informe de Unión Fenosa Distribución, S.A., de fecha 23.01.2019, con N° de registro de entrada: 975, en el que manifiesta que: “(...) *no muestra inconveniente a la ejecución de las obras a que se refiere el presente expediente, condicionada dicha ejecución al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, de las que es titular esta Sociedad (...)*”.

Según consta en el certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación, en fecha 05.02.2019, durante dicho período de información pública y audiencia a los interesados ha sido presentada una única alegación, por D. Xosé Mª Vilaboa Ramos, con N° de registro de entrada: 1147, de fecha 28.01.2019, en la que se aduce la falta de estudio de impacto paisajístico, así como la falta de participación social en la elección de la actuación.

Respecto de esta alegación, fue emitido informe jurídico, en fecha 07.02.2019, por el Jefe del servicio de Urbanismo, con nota de conformidad de la Secretaria municipal que dice lo siguiente:

*“[...] Fundamentación Jurídica*

***Primero.- Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.***

*La única alegación presentada durante el trámite de exposición pública a tenor del certificado de fecha 05.02.2019, ha sido la de D. Xosé M.ª Vilaboa Ramos con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 28.01.2019 (NRE 1147), que aduce la falta de estudio de impacto paisajístico, así como la falta de participación social en la elección de la actuación.*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30002875300G4R2B9B5T2K8 en <a href="https://sede.concellodemarin.es">https://sede.concellodemarin.es</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 01/03/2019          MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 01/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:02:52</p>	<p>DOCUMENTO 20190165715          Fecha: 01/03/2019          Hora: 11:02</p> 
---	--	--

Para contestar a la misma, conviene señalar que el proyecto de urbanización estaba previsto en el Estudio de Detalle tramitado con anterioridad cuya resolución de aprobación definitiva de fecha 11.07.2018 (expediente 46/18 L.U), fue publicada en el DOG n.º 159 de fecha 22.08.2018 siendo publicada la normativa relativa al mismo en el BOP de Pontevedra n.º 216 de fecha 09.11.2018, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento en el enlace: <https://sede.concellodemarin.es/index.php?id=120>.

Durante la tramitación del citado Estudio de Detalle, se realizó consulta a la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático sobre el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de los Estudios de Detalle, la cual fue contestada mediante informe firmado por la Jefa del Servicio de Evaluación ambiental de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático en fecha 31.05.2018, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 05.06.2018 (NRE 7174), en la que se señala expresamente que "(...) En definitiva, ao non atoparse estas figuras de planeamento en ningún dos supostos expresamente contemplados na normativa básica estatal nin, en consonancia coa mesma, na normativa urbanística autonómica, non procede o sometemento dos mesmos ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica (...)".

Por otro lado, en el mismo expediente del Estudio de Detalle figura el Informe del Instituto de Estudios do Territorio de fecha 21.03.2018 (NRE 3513 de fecha 23.03.2018), que indica:

"(...) A citada actuación está encadrada nos usos recollidos no artigo 46.3 da normativa do POL, que de conformidade co disposto no artigo 56.1 da citada normativa, considerase un uso permitido na área de ordenación.

Tendo en conta o antedito, comunicolle que nesta caso, non é necesario obter o informe ao que fan referencia os artigos 50 e 51 da normativa do POL".

**Por lo expuesto, no procede el sometimiento del citado Estudio de Detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.**

Establecidos los antecedentes, se procede a tratar las dos alegaciones presentadas.

**1ª) Alegación Impacto de la actuación sobre el paisaje.**

El presente proyecto de urbanización no está sometido a evaluación de impacto ambiental, al no estar comprendido entre los supuestos enumerados en el art. 7 en relación con los Anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos al ámbito de aplicación del procedimiento de Declaración de impacto ambiental; en consecuencia, según lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia, no habrá de incorporarse un estudio de impacto e integración paisajística, que analice las repercusiones que pueda tener sobre el paisaje la ejecución de las actuaciones, obras o actividades que se pretenden desarrollar.

**2ª) Alegación Participación Social en la elección da actuación.**

En lo tocante a la segunda alegación, relativa a la tramitación administrativa del proyecto de urbanización, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, que incluye el trámite de información pública, tal y como se recoge en el Fundamento Segundo del Informe Jurídico de Aprobación Inicial de fecha 19.12.2018, que se trae a colación:

**"[...] Segundo.- Procedimiento.**

En relación al procedimiento para su aprobación, con carácter previo debe significarse que el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que "Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes".

Atendiendo a lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, (artículo 226.2 del RLSG), los proyectos de urbanización serán aprobados inicialmente por el órgano municipal competente y sometidos a información pública por el plazo mínimo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal los aprobará definitivamente con las modificaciones que resulten pertinentes (...)".

De esta manera, se sometió el proyecto de urbanización a información pública mediante anuncio en el BOP de Pontevedra n.º 246 de fecha 26.12.2018 y en el periódico Faro de Vigo de fecha 21.12.2018.

Así mismo, en el enlace <https://sede.concellodemarin.es/index.php?id=126>, se puede consultarse toda la documentación obrante en el presente expediente (2018/CO145-000036) como señala expresamente el Documento Marín 2020, que lo entronca en el Objetivo Temático 2 de la Línea de Actuación 7.1 (L.A.1. Favorecer la progresiva implantación de la Administración Electrónica y de Mecanismo de Participación y Transparencia), cuando establece:

"(...) As operacións seleccionadas serán publicadas na web da DUSI do Concello, [www.Marin2020.org](http://www.Marin2020.org), co fin de

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30002875300G4R2B9B5T2K8 en <a href="https://sede.concellodemarin.es">https://sede.concellodemarin.es</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 01/03/2019          MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 01/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:02:52</p>	<p>DOCUMENTO 20190165715          Fecha: 01/03/2019          Hora: 11:02</p>
---	--	--



fomentar a participación e permitir a consulta pública da cidadanía (...)

Señalar también que para el desarrollo de la DUSI MARÍN 2020, tal y como puede identificarse en su apartado 8.1 Participación de los agentes sociales en la fase de definición y elaboración de la ESTRATEGIA DUSI MARÍN 2020, se llevaron a cabo actuaciones de participación ciudadana (que permitieron definir las siete líneas de actuación que integran la estrategia y que conforman, cada una de ellas, la propuesta de operaciones para la selección por parte del Ministerio y de la autoridad de gestión Feder), de las que se extraen las siguientes:

"(...) Para canalizar a participación da cidadanía, creáronse e consolidáronse distintas canles de comunicación a través das cales se orientaron boa parte da achegas. O 19 de outubro de 2015 púxose en marcha un sitio web específico para a DUSI de Marín [www.marin2020.org](http://www.marin2020.org). Neste sitio web, ademais de incluír toda a documentación de partida para o deseño da estratexia, abriuse un espazo específico para recoller as achegas e suxestións da cidadanía.

Por outra banda, o día 07 de novembro de 2013, mantívose unha reunión con todos os grupos políticos municipais, convocada polo Goberno municipal, co fin de dar a coñecer os pormenores da convocatoria, a orientación que terá a iniciativa e recoller as propostas que poidan encaixar no proxecto.

Unha vez celebrada esta reunión, o día 16 de novembro o Concello convocou os colectivos do municipio relacionados cos ámbitos veciñais, culturais e deportivos para presentarles os traballos que se estaban levando a cabo para a elaboración da estratexia DUSI Marín2020 e explicar as liñas xerais desta. Así mesmo, nesta reunión lembráronse as distintas vías a través das que toda a cidadanía de Marín podería presentar as súas achegas á devandita estratexia e recolléronse xa as primeiras achegas das asociacións veciñais presentes.

O pasado día 30 de decembro o Concello de Marín organizou unha nova reunión cos colectivos veciñais co fin de presentar as liñas mestras da estratexia Marín2020, nas que se tratou de recoller a maior parte das achegas que foron realizadas pola cidadanía e os colectivos veciñais, tanto a través das reunións, como da páxina web, onde as achegas alcanzaron a cifra de 275, como a través da conta de twitter, o correo electrónico ou mesmo as que foron presentadas por escrito no propio municipio (...)

Por todo lo anteriormente señalado, es patente el cumplimiento de todos los trámites de información pública referidos en la normativa de tramitación del expediente del proyecto de urbanización en el marco de la "Estrategia DUSI Marín 2020", cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**Segundo.- Procedimiento. Aprobación Definitiva.**

Continuando con lo dispuesto con el art. 226 del RLSG, cumplidos los anteriores trámites, es decir, realizada la información pública y obtenidas las autorizaciones sectoriales preceptivas, que a continuación se exponen:

- **Escrito del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra de fecha 27.08.2018**, que indica que:

"Las obras solicitadas tratan del acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco, que se emplaza íntegramente dentro de la Zona Portuaria del Puerto de Marín, debido a esto, es dominio público portuario y se encuentra fuera de las competencias de este Servicio".

- **Autorización de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de fecha 29.10.2018.**

"(...)Examinada la solicitud y la documentación aportada, por este organismo se informa favorablemente y se autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución del Paseo Marítimo Alcalde Blanco aportado por esa administración, significándose que para proceder a la ejecución de las obras del local destinado a usos de hostelería el Ayuntamiento de Marín deberá obtener la preceptiva resolución de otorgamiento dictada por este organismo que habilite la ocupación del dominio público portuario con obras de esta naturaleza, y que establezca las condiciones que habrán de regir tanto la ocupación como la ejecución de tales obras.

Añadir, que como se señala en la solicitud y se ha indicado en los antecedentes, la parcela cuya ocupación se solicita se halla enclavada en las superficies cuyo uso fue cedido al Ayuntamiento de Marín en virtud del "Acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Marín sobre gestión de determinadas superficies e instalaciones incluidas en la zona de servicio del Puerto de Marín", suscrito por ambas administraciones el 1 de julio de 2000, modificado mediante acuerdo de 30 de julio de 2010, por lo que el otorgamiento de la concesión administrativa afectará al ámbito superficial de los acuerdos indicados, hallándose la parcela a disposición del organismo portuario a efectos de otorgar la oportuna concesión (...)

Resaltar, que como indica la autorización anterior, para proceder a la ejecución de las obras del local destinado a usos de hostelería, deberá obtenerse el preceptivo título concesional, otorgada por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, que habilite la ocupación del dominio público portuario con obras de esta naturaleza, y que establezca las condiciones que habrán de regir tanto la ocupación como la ejecución de tales obras.

Por lo expuesto, procede a realizar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización "PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN. PONTEVEDRA" (expte. 2018 / CO145-000036), en el marco de la "Estrategia DUSI Marín 2020", cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por el órgano competente.

**Tercero.- Competencia.**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30002875300G4R2B9B5T2K8 en <a href="https://sede.concellodemarin.es">https://sede.concellodemarin.es</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 01/03/2019          MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 01/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:02:52</p>	<p>DOCUMENTO 20190165715          Fecha: 01/03/2019          Hora: 11:02</p>
---	--	--



A tenor del artículo 21.1.j) de la LBRL, es competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

A su vez, el apartado 3 del citado artículo, dispone que:

*“No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)”*.

En las resoluciones de Alcaldía y Acuerdos Plenarios relativos al establecimiento de la nueva organización municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 publicado en el BOP n.º 127 de fecha 06.07.2015 consta como competencia delegada en la Junta de Gobierno Local:

*“(…) d) As aprobacions dos instrumentos de planeamento de desenvolvemento do plan xeral non expresamente atribuídas ao Pleno, así como a dos instrumentos de xestión urbanística e dos proxectos de urbanización (…)”*.

Por lo tanto, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, a tenor del artículo 3.3.d.7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en los siguientes supuestos:

*“Aprobación, modificación ou derogación de convenios e instrumentos de planeamento e xestión urbanística”*.

Del mismo modo, según el artículo 3.4 del citado RD 128/2018, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que fueran emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente [...].”

Durante la tramitación del procedimiento, se han obtenido los siguientes informes y autorizaciones sectoriales:

- Escrito del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, de fecha 27.08.2018, en el que dicho Servicio manifiesta: *“Las obras solicitadas tratan del acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco, que se emplaza íntegramente dentro de la Zona Portuaria del Puerto de Marín, debido a esto, es dominio público portuario y se encuentra fuera de las competencias de este Servicio”*.
- Autorización de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de fecha 29.10.2018, con N.º de registro de entrada 15105, de 31.10.2018, que indica: *“(…) Examinada la solicitud y la documentación aportada, por este organismo se informa favorablemente y se autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución del Paseo Marítimo Alcalde Blanco aportado por esa administración, significándose que para proceder a la ejecución de las obras del local destinado a usos de hostelería el Ayuntamiento de Marín deberá obtener la preceptiva resolución de otorgamiento dictada por este organismo que habilite la ocupación del dominio público portuario con obras de esta naturaleza, y que establezca las condiciones que habrán de regir tanto la ocupación como la ejecución de tales obras.*

*Añadir, que como se señala en la solicitud y se ha indicado en los antecedentes, la parcela cuya ocupación se solicita se halla enclavada en las superficies cuyo uso fue cedido al Ayuntamiento de Marín en virtud del “Acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Marín sobre gestión de determinadas superficies e instalaciones incluidas en la zona de servicio del Puerto de Marín”, suscrito por ambas administraciones el 1 de julio de 2000, modificado mediante acuerdo de 30 de julio de 2010, por lo que el otorgamiento de la concesión administrativa afectará al ámbito superficial de los acuerdos indicados, hallándose la parcela a disposición del organismo portuario a efectos de otorgar la oportuna concesión (...)”*.

A este respecto, y teniendo en cuenta que los terrenos afectados por las obras de acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco están emplazados en la zona de servicios del Puerto de Marín, debe considerarse que, según lo indicado por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en la autorización otorgada al Proyecto, para proceder a la ejecución de las obras del local destinado a usos de hostelería, el Ayuntamiento de Marín deberá obtener la preceptiva concesión administrativa dictada por dicho organismo, que habilite la ocupación del dominio público portuario con obras de esta naturaleza y que establezca las condiciones que habrán de regir tanto la ocupación como la ejecución de tales obras.

Concluida la fase de información pública del proyecto y habiéndose obtenido los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, se puede continuar con el procedimiento previsto en los artículos 96.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y 226 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, procediéndose a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Paseo Marítimo Alcalde Blanco, mediante acuerdo del órgano municipal competente, que en este caso es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, sin que a la vista del

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30002875300G4R2B9B5T2K8 en <a href="https://sede.concellodemarin.es">https://sede.concellodemarin.es</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 01/03/2019          MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 01/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:02:52</p>	<p>DOCUMENTO 20190165715          Fecha: 01/03/2019          Hora: 11:02</p>
---	--	--



resultado de la información pública resulte pertinente introducir ninguna modificación en relación al documento aprobado inicialmente.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de 16/06/2015 (publicada en el BOP nº 127 de 06/07/2015), por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Xosé Mª Vilaboa Ramos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28.01.2019 (Nº de registro de entrada: 1147), por los motivos expresados en el Informe Jurídico de fecha 07.01.2019, que se recogen en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN. PONTEVEDRA” (*expte. 2018 / CO145-000036*), dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Marín, Marín 2020, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que llevará a la práctica las determinaciones del previo y preceptivo “Estudio de Detalle de edificación en el Puerto de Marín” (expediente 46/18 L.U), aprobado en fecha 11.07.2018.

**Tercero.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.concellodemarin.es/index.php?id=126>.

Y para que así conste, con la salvedad a la que hace referencia el artículo 2016 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-presidenta, en Marín, en la fecha que figura al pie de este documento, que es firmado digitalmente.

Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Ramallo Vázquez

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30002875300G4R2B9B5T2K8 en <a href="https://sede.concellodemarin.es">https://sede.concellodemarin.es</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 01/03/2019          MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 01/03/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2019 11:02:52</p>	<p><b>DOCUMENTO 20190165715</b>          Fecha: 01/03/2019          Hora: 11:02</p>
---	--	---

